



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN RECTORAL No.036 de 2025
(04 de diciembre de 2025)

“Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el año lectivo 2026”.

El rector de la Institución Educativa ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002, el Decreto 883 del 2015, y modificado por el 863 del 2020, en su artículo 20, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Número 202550098006 del 01/12/2025 del Distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín y el Acuerdo Directivo No 105 según acta No 13 del 04 de diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO QUE

La Institución Educativa ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR, pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2105, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El artículo 20 y siguientes del Decreto Municipal 863 de 2020, adecúan la estructura de la administración del hoy Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, en su artículo 8, numeral 8, determina:

“Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos (...)

8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general” Resolución Municipal Número 202550098006 del 01/12/2025 reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2026.

Que en reunión del consejo directivo realizada el 04 de diciembre de 2026, acta 13, acuerdo 105 se acordó adoptar la resolución emanada por el distrito conforme a los detalles establecidos en este documento.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Garantizar la gratuidad en el sector oficial educativo del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en tal virtud, tanto las instituciones educativas y centros educativos oficiales, como los establecimientos educativos con las que se realiza la contratación del servicio público educativo en el Distrito de Medellín, para el año lectivo 2026, no realizarán cobro alguno por derechos académicos y servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida, o cualquier otro concepto similar y en consecuencia adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2026, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo No 105 según acta 13 del 04 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2026; según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
■ Preescolar y básica primaria ■ Básica secundaria ■ Media académica ■ Media técnica	Exentos de pago

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2026, establecidos en el Acuerdo Directivo No 56 según acta 13 del 04 de diciembre de 2025 que sustenta la presente Resolución Rectoral:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
■ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	\$11.000
■ Copia de acta de grado para egresados	\$6.000
■ Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos	\$6.000



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en la presente Resolución serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta de recursos propios **No 24029682625 del Banco Caja social a nombre de Institución Educativa ARZOBIPO TULLIO BOTERO SALAZAR.**

ARTÍCULO CUARTO. No se establece ningún cobro por textos o útiles escolares, Manual de Convivencia, uniformes, jornadas complementarias, servicio de alimentación escolar, ni derechos de grado.

El uniforme de gala y el de educación física corresponde a lo definido en el Manual de convivencia y cada padre de familia es libre de adquirirlo como a bien tenga. La Institución Educativa no suministra dichas prendas.

Queda prohibido a docentes, auxiliares recibir dinero en efectivo de padre o estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 04 días del mes de diciembre de 2025

Benjamín Martínez Lemos

c.c. 11797830

Rector





Alcaldía de Medellín
Distrto de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Refrendado por:

Víctor Hugo Palacio
Profesional de Apoyo
Núcleo Educativo 925 (dd/mm/aa)